

ACUERDO No. 018
(25 SEP 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y VISIBILIDAD DE LA GESTIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, DE LOS CONCEJALES Y DE LAS BANCADAS POLÍTICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA
En ejercicio de las atribuciones legales y constitucionales y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos, libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*

Que el artículo 40 contempla que *“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicios y control del poder político...”*

Que el artículo 123 señala que: *“Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el reglamento. La Ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio”.*

Que la Ley 1952 de 2019 en su artículo 37 numeral 38 manifiesta que es deber de los servidores públicos *“crear y facilitar la operación de mecanismos de recepción y emisión permanente de información a la ciudadanía, que faciliten a esta el conocimiento periódico de la actuación administrativa, los informes de gestión y los más importantes proyectos a desarrollar”.*

Que el Documento CONPES 3654 de 2010 como Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los ciudadanos establece la obligación y una buena práctica de gestión de los actores sujetos de informar y explicar sus acciones a la ciudadanía.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 3 hace referencia a los principios de que deben desarrollar las autoridades administrativas; en su artículo 5 contempla que las personas tienen el derecho de presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, con el fin de obtener información acerca de las actuaciones adelantadas o promovidas por las autoridades; y en su artículo 8 prevé que las *“Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo”.*

Que la Ley 1712 de 2014 en su artículo 2 manifiesta *“Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley”;* en su artículo 3 hace

referencia a otros principios de transparencia y acceso a la información pública; y en su artículo 5 prevé que dentro del ámbito de aplicación se encuentran las diferentes entidades pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público.

Que en el Decreto Reglamentario 1081 de 2015 de la Ley 1712 de 2014 se dictan directrices generales para la publicación de la información pública.

Que la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción se establecen medidas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención y sanción de actos de corrupción y de control de la gestión pública.

En su artículo 78 que modificó el artículo 32 de la Ley 489 de 1998 contempla lo siguiente: *“Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública”*.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 establece en su artículo 1 *“El objeto de la presente ley es promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político”*. Además, define la Rendición de Cuentas como el *“proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo. La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público”*.

Que de acuerdo al artículo 50 de la Ley 1757 de 2015 se prevé la obligatoriedad de la rendición de cuentas a la ciudadanía por parte de las autoridades de la administración pública nacional y territorial. Así mismo, en su artículo 58 contempla que el informe que deben presentar las Corporaciones Públicas de Orden Territorial contendrán como mínimo lo siguiente: *“una relación de las proposiciones presentadas, negadas, aprobadas y pendientes; un inventario de los debates adelantados y de los proyectos de acuerdo presentados, negados, aprobados y pendientes; y un informe tanto de los aspectos administrativos, financieros, laborales y contractuales correspondientes, así como de los asuntos que estando pendientes requieren continuidad en su trámite”*.

Que, con fundamento en lo anterior, el Concejo Municipal de Duitama;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. RENDICIÓN DE CUENTAS

Proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como

finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de buen gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como finalidad establecer mecanismos de rendición de cuentas para informar, explicar y dar a conocer el trabajo y la gestión realizada por la corporación, de cada una de sus bancadas y de los concejales, con el fin de garantizar los principios de eficiencia, y publicidad en el ejercicio de sus funciones como servidores públicos. Esto con el fin de contribuir a la transparencia y poder garantizar el acceso de la ciudadanía a la gestión de todos los corporados públicos de la ciudad.

ARTÍCULO 3. OBLIGATORIEDAD DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA.

Los concejales, las bancadas y la corporación tendrán la obligación de rendir cuentas a la ciudadanía según los términos establecidos en la Ley 1757 de 2015 y los mecanismos establecidos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 4. RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CONCEJO.

El Concejo Municipal y sus Comisiones permanentes, por medio de la mesa directiva, rendirán cuentas a la ciudadanía y a todos los residentes en Duitama dos (2) veces al año y lo harán en el primer semestre como máximo el 30 de junio y para el segundo semestre, como máximo el 31 de diciembre.

La rendición de cuentas del Concejo y de sus Comisiones permanentes contendrá un informe detallado con una relación de las proposiciones presentadas, las que fueron aprobadas, negadas y las que se encuentran en discusión e indicando el objetivo de cada una de ellas. Además, una relación de los debates adelantados, y de los proyectos de acuerdo presentados, los que fueron aprobados, negados y los que están en discusión. También deberán presentar una relación de las citaciones e invitaciones que se realizaron para los debates.

La Mesa Directiva presentará un informe explicativo de los aspectos administrativos, laborales, contractuales, presupuestales y contables de la Corporación durante el semestre.

El Presidente de la Corporación y los Presidentes de las Comisiones Permanentes rendirán cuentas a más tardar el 30 de junio para el primer semestre y el 31 de diciembre para el segundo semestre presentarán un informe detallado de la gestión del Concejo y será publicado en la página web del mismo.

ARTÍCULO 5. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS BANCADAS POLÍTICAS.

Las bancadas políticas rendirán cuentas a la ciudadanía dos (2) vez al año. Lo harán a más tardar el 30 de junio para el primer semestre y el 31 de diciembre para el segundo semestre. Deberán presentar un informe consolidado de los informes de los integrantes de cada bancada. Este será publicado en la página de la Corporación y estará a disposición de la ciudadanía. La Secretaría General del Concejo estará a cargo de la publicación de los informes consolidados.

PARAGRÁFO 1. En el caso en que la bancada sea unipersonal el informe consolidado será el mismo que presente el corporado miembro de la misma. Cuando sean 2 o más concejales, se presentará el consolidado de los miembros de la bancada. 

ARTÍCULO 6. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.

Los concejales rendirán cuentas a la ciudadanía dos (2) veces al año. Lo harán a más tardar el 30 de junio para el primer semestre y para el segundo semestre como máximo el 31 de diciembre. Deberán publicar un informe detallado que quedará a disposición del público de manera permanente en la Secretaría General de la corporación y el cual será publicado en la página del Concejo. Cada concejal expondrá públicamente su informe de manera presencial y virtual, además, será transmitido en vivo a través de las redes sociales oficiales de la corporación y quedará a disposición del público en general.

Esta obligación surge para todo aquel que se haya posesionado como concejal en el respectivo semestre sin importar el tiempo de permanencia en el cargo y tendrá que cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. Constituye una falta grave el incumplimiento de la no presentación de los respectivos informes de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7. INFORME DE LOS CONCEJALES.

Los informes deberán contener la siguiente información mínima:

- a. Nombre completo del Concejal.
- b. Nombre del partido o Movimiento Político al cual pertenece.
- c. Comisión a la cual perteneció durante el semestre.
- d. Los debates de control político citados, los efectivamente llevados a cabo y las conclusiones de cada uno de ellos.
- e. Una relación de las partidas e inversiones que se haya gestionado ante entidades públicas de orden departamental y nacional.
- f. Ponencias presentadas durante el semestre, explicando la posición positiva o negativa frentes las mismas.
- g. Relación de cada una de las proposiciones presentadas durante el semestre, las que fueron aprobadas, las que fueron negadas y las que se encuentran en discusión.
- h. Resumen escrito de la gestión realizada por el Concejal durante el semestre.
- i. Los impedimentos presentados.
- j. El registro de su presencia en las sesiones de plenaria y de comisión a la cual pertenezca.

PARÁGRAFO 1. La Mesa Directiva del Concejo de Duitama reglamentará el formato de presentación del informe de rendición de cuentas.

PARÁGRAFO 2. El informe de gestión de los concejales deberá ser radicado en la Secretaría General de la Corporación, quien lo publicará a través de las tecnologías de la información y comunicación.

ARTÍCULO 8. AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para la presentación del Informe de Rendición de Cuentas, se deberá convocar una audiencia pública previa invitación en los diferentes medios de comunicación. Dicho informe, se presentará de manera escrita y será expuesto y transmitido en vivo a través de la página de internet, canal de YouTube o fanpage de la corporación.

Las audiencias públicas son un mecanismo de rendición de cuentas de los concejales, así como un acto público convocado y organizado por cada concejal, en la cual expondrá e informará acerca de la gestión y el trabajo realizado de los dos periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias durante cada semestre.



La audiencia deberá ser desarrollada en las fechas anteriormente mencionadas, tanto para primer como segundo semestre y lo podrán realizar en cualquier lugar dentro de la circunscripción del municipio de Duitama.

ARTÍCULO 9. PROMOCIÓN.

Se utilizarán las TICS para ejercer control social de la ciudadanía sobre la gestión de los concejales. Se convocarán a los ciudadanos a través de las redes sociales oficiales y de la página web de la Corporación. Allí tendrán derecho a realizar las preguntas necesarias y que serán respondidas por los concejales. Todo ello con el fin de informar a la ciudadanía acerca de la gestión de los concejales.

El Presidente de la Corporación realizará las publicaciones necesarias en los diferentes medios de comunicación, con el fin de convocar a la ciudadanía para que esta sea partícipe de los eventos de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 10. VISIBILIDAD DEL CONCEJO

Para la visibilidad del Concejo Municipal de Duitama, la Secretaría General colocará en el link de la página web y las redes sociales del Concejo, la información diaria relacionada con las actividades de la Corporación. La página de Internet del Concejo Municipal de Duitama contendrá de manera permanente y explícita, a disposición del público toda la información sobre la misma, como mínimo deberá publicarse lo siguiente:

- a. Los anales del Concejo
- b. Cronograma de sesiones
- c. Las proposiciones presentadas, indicando su autor, su fin, votación y su trámite.
- d. Los Proyectos de Acuerdo presentados, su autor, votación en la Comisión correspondiente, la votación en plenaria y el contenido final del Proyecto de Acuerdo.
- e. Los informes de ponencia para cada uno de los Proyectos de Acuerdo para primer y segundo debate.
- f. Los cuestionarios presentados por las bancadas y las respuestas por parte de los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficinas y Gerentes de Institutos Descentralizados.
- g. Las Actas de cada Sesión con su respectivo contenido.
- h. Las Resoluciones emitidas por Presidencia y por la Mesa Directiva de la Corporación.
- i. Las Noticias y Circulares emitidas por la Corporación.
- j. El informe detallado sobre la ejecución semestral de ingresos y gastos de la Corporación.

ARTÍCULO 11. VISIBILIDAD DE LOS CONCEJALES.

La página de Internet del Concejo Municipal de Duitama contendrá de manera permanente, con un diseño claro y de fácil acceso, toda la información relacionada con el ejercicio de las funciones y las actividades de los Concejales. Como mínimo deberá publicarse lo siguiente:

- a. Nombre completo.
 - b. Bancada a la que pertenece.
 - c. La hoja de vida de la función pública.
 - d. Proyectos de Acuerdo de autoría propia y de coautoría. Además, exposición de motivos, fundamentos jurídicos, su alcance, su justificación y su conveniencia.
 - e. Ponencias presentadas de los Proyectos de Acuerdo que le fueron asignados.
 - f. Proposiciones presentadas, su descripción y su votación.
 - g. El registro de su presencia en las sesiones de plenaria y de comisión a la cual pertenece.
 - h. Las excusas por inasistencia.
 - i. Registro del conflicto de intereses privados y sus actualizaciones.
- 

- j. Los impedimentos y recusaciones presentadas y las decisiones finales.
- k. Informe de Gestión Semestral.

ARTÍCULO 12. TRANSMISIÓN EN DIRECTO VÍA INTERNET

A través del sitio web oficial, Canal de YouTube o fanpage de la corporación serán transmitidas las sesiones plenarias, de comisiones permanentes y de comisiones conjuntas.

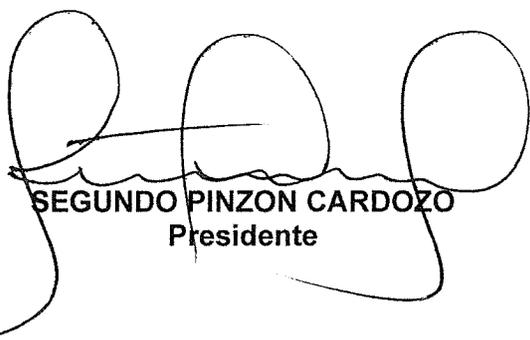
ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDAD EN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La responsabilidad de publicar en la página web y las redes sociales oficiales del Concejo estará a cargo de la Secretaría General de la Corporación.

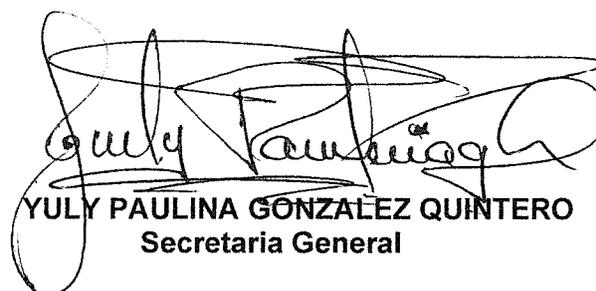
ARTICULO 14. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones, normas y Proyectos contrarias al mismo.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Duitama, a los **25 SEP 2020**



SEGUNDO PINZON CARDOZO
Presidente



YULY PAULINA GÓNZALEZ QUINTERO
Secretaria General



Concejo Municipal de Duitama

Nit. 900.922.388-3

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA

CERTIFICA:

Que, revisados los archivos de esta Corporación, se dieron dos (2) debates reglamentarios, de conformidad a la Ley 136 de 1994, al siguiente Acuerdo:

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y VISIBILIDAD DE LA GESTIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, DE LOS CONCEJALES Y DE LAS BANCADAS POLÍTICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

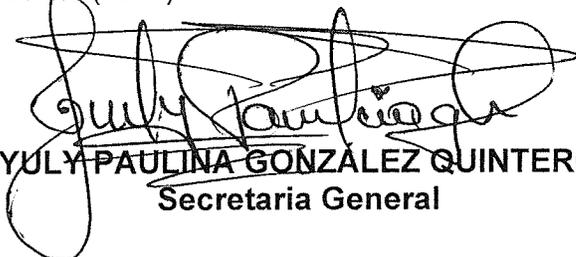
Designándose para el estudio en primer debate a la Comisión Permanente de GOBIERNO y de ASUNTOS SOCIALES, nombrándose como ponente del proyecto al Concejal: JULIÁN DAVID GARCÍA RUBIO, según consta en la Resolución No. 109 del 4 de agosto de 2020, y aprobado en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 31 DE AGOSTO DE 2020

SEGUNDO DEBATE: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Estudio que fue realizado dentro de las sesiones ordinarias del mes de agosto y extraordinarias respectivamente, convocadas por la Señora Alcaldesa, mediante Decreto No. 343 del 8 de septiembre de 2020.

Se expide la presente en la ciudad de Duitama, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).



YULY PAULINA GONZALEZ QUINTERO
Secretaria General



Duitama
Ciudad Cívica De Boyacá

Alcaldía
Uso Oficial



Continuación Acuerdo número 018 del 25 de septiembre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y VISIBILIDAD DE LA GESTIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, DE LOS CONCEJALES Y DE LAS BANCADAS POLÍTICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Recibido el dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020) y pasa al Despacho de la señora Alcaldesa para los fines pertinentes.


FABIOLA BECERRA CAMARGO
Profesional Universitario

ALCALDIA MUNICIPAL

Duitama, 25 de septiembre de 2020

SANCIONADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Procédase a la publicación, tal como lo preceptúa el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, remítase dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, un ejemplar del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento, para su revisión jurídica.



CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO
Alcaldesa Municipal

Carrera 15 Calle 15 Edificio Administrativo Of. 301 Duitama Tel. 7626230 Ext. 301 Fax. 7601192
e-mail- alcaldia@duitama-boyaca.gov.co
Código Postal 150461